

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039 -2007-CE-PJ



Lima, 23 de febrero del 2007

VISTO:

El Oficio N° 589-2005-P-CSJTU/PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento de la referencia, se remite a este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y la Dirección Regional de Educación de Tumbes;

Que, el Convenio tiene como objetivos enriquecer la educación escolar con temas relacionados a la Teoría del Estado, Ordenamiento Jurídico, Delitos, Faltas y Tratamiento de las Conductas Ilícitas, que coadyuvará a la prevención y erradicación temprana de la delincuencia en la sociedad; así como a mejorar la imagen del Poder Judicial;

Que, los beneficiarios serán alumnos del tercer, cuarto y quinto grado de educación secundaria que cursan estudios en la Región Tumbes, pudiendo extenderse a alumnos de años inferiores, según acuerdo de las partes, sin ocasionar gastos al Poder Judicial;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 21 del artículo 82° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas 41 a 43; por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Tumbes y la Dirección Regional de Educación de Tumbes, que consta de siete cláusulas; delegándose a la Presidenta de la mencionada sede judicial a suscribirlo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 039 -2007-CE-PJ

Artículo Segundo: El plazo de vigencia del mencionado Convenio será de un año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero: La Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Tumbes será la responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución dentro de los límites de la normatividad vigente y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto: Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Tumbes y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

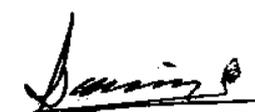
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

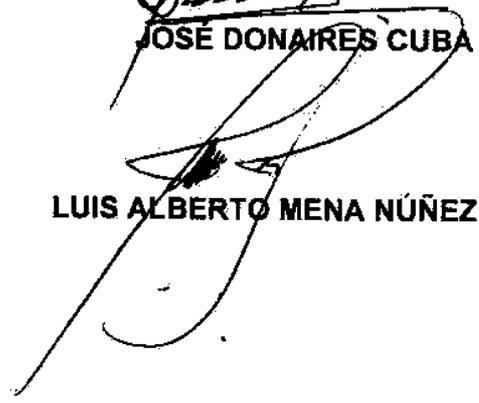
SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


WALTER COTRINA MIÑANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACION

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **Poder Judicial**, representado por el Doctor Héctor Wilfredo Ponce de Mier, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, debidamente autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante R.A. N° identificado con DNI N° . con domicilio legal en

a quien en adelante se le denominará el **PODER JUDICIAL**, y de otra el **Ministerio de Educación** representado por el Director Profesor Luis Fleming Dioses Espinoza, Director Regional de Educación de Tumbes, debidamente autorizado por el Gobierno Regional de Tumbes, mediante R.A. N° identificado con DNI. N° con domicilio en

a quien en adelante se le denominará el **MINISTERIO DE EDUCACION**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El **MINISTERIO DE EDUCACION**, es un órgano rector, cuya misión estratégica es la promoción del desarrollo de la persona humana a través de un sistema educativo en el cual las capacidades individuales se vean fortalecidas gracias a una fórmula integral y permanente.

Entre sus funciones principales están la formulación de políticas nacionales sobre educación, a partir de las cuales ejerce sus atribuciones normativas sobre todo el sistema sectorial y garantiza su cumplimiento mediante una adecuada supervisión.

El **PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado, con personería jurídica de Derecho Público Interno encargado de administrar justicia a nombre de la Nación.

En su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y al Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS

El objetivo del Convenio es enriquecer la educación escolar necesaria sobre la Teoría del Estado, ordenamiento jurídico, delitos, faltas y tratamiento de las conductas ilícitas, labores entendidas como acciones concretas del Estado, que coadyuvará la prevención y erradicación temprana de la delincuencia en la sociedad, específicamente en la frontera norte del país, tendiente a lograr la consolidación de una sociedad más justa con menor índice de criminalidad e inseguridad.



Asimismo, dar a conocer a los escolares una visión general del Poder Judicial, su organización y funcionamiento, así como informar sobre los diversos servicios que brinda bajo la perspectiva de autonomía e independencia como Poder del Estado.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL MINISTERIO DE EDUCACION se compromete:

- La Dirección Regional de Educación de Tumbes, designará un Coordinador responsable de la ejecución del Convenio.
- La Dirección Regional de Educación de Tumbes, considerará como parte de la curricula, el ítem Formación Extraescolar, en la que se incluirá la temática que impartirá la Corte Superior de Justicia de Tumbes a través del personal profesional de la Institución.
- La Dirección Regional de Educación de Tumbes, proporcionará los locales y/o ambientes necesarios con las comodidades que el caso amerita, para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio.
- La Dirección Regional de Educación de Tumbes, garantiza la asistencia de los alumnos beneficiarios, en las fechas programadas y en las que impartirá enseñanza la Corte Superior de Justicia de Tumbes.
- La Dirección Regional de Educación de Tumbes, facilitará el material didáctico necesario e indispensable que contribuya a una mejor enseñanza educativa.

El **PODER JUDICIAL** se compromete:

- La Corte Superior de Justicia de Tumbes, designará un Coordinador responsable de la ejecución del Convenio.
- La Corte Superior de Justicia de Tumbes, a través de los señores Magistrados y/u otros profesionales, impartirá conocimientos a los escolares beneficiarios respecto a la Teoría del Estado, Ordenamiento Jurídico, Delitos y Faltas, Tratamiento de las Conductas Ilícitas en el país.
- Asimismo, tratará temas referidos al Poder Judicial como Poder del Estado, sus funciones (Misión y Visión), organización, la Administración de Justicia, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA y ODICMA), así como la función de otras instituciones inherentes a la Administración de Justicia, todo ello a través de la proyección de videos con temas dirigidos y relacionados a los jóvenes, como pandillaje, violencia sexual, entre otros.
- Los profesionales designados para realizar la enseñanza educativa sobre los temas precisados en los puntos precedentes, deberán alcanzar a la Dirección Regional de Educación de Tumbes el material didáctico respectivo, para que procedan al fotocopiado y distribución a los alumnos participantes.

CLAUSULA CUARTA .- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Una vez firmado el presente Convenio, ambas partes de común acuerdo establecerán el calendario de actividades.



Asimismo, ambas partes se comprometen a difundir a la colectividad la celebración y cumplimiento del presente Convenio, con la finalidad de motivar al alumnado beneficiario y padres de familia; situación que permitirá lograr ciudadanos con formación que refuerce los valores morales y asegure la buena convivencia social, sin delincuencia en la Región Tumbes.

CLAUSULA QUINTA.- LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Los beneficiarios del presente Convenio serán los alumnos de Tercero, Cuarto y Quinto Año de Educación Secundaria, que cursan estudios en el ámbito de la Región Tumbes.

Podrá extenderse a los alumnos de años inferiores por acuerdo de las partes intervinientes en el presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio regirá a partir de la suscripción del mismo, y vencerá el 31 de Diciembre del 2005. Podrá ser renovado por acuerdo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta la culminación del año escolar.

CLAUSULA SETIMA.- FIRMA DE LAS PARTES

En señal de conformidad, ambas partes, debidamente representadas suscriben y rubrican por duplicado el presente Convenio, a los _____ días del mes _____ de del año dos mil cinco.

Dr. Héctor Wilfredo Ponce de Mier
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Tumbes

Prof. Luis Fleming Dioses Espinoza
Director Regional de Educación
Tumbes

